

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2019/1413 *Extracto Convocatoria de apoyo a empresas Agroalimentarias 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447139

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en cuyo Anexo I se recoge la definición de PYME e incorpora la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, estando éstas constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR y define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

No tienen cabida en la presente Convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, así como las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Objeto.

El desarrollo de actuaciones orientadas a comercializar y fomentar los productos de las empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén de acuerdo con las siguientes líneas:

LÍNEA 1.-FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA:

Serán objeto de *subvención* en esta línea:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Estudios, diseño, implantación y/o certificación de figuras y marcas de calidad.
- Estudios, propuestas y actuaciones para la mejora de la presentación de los productos agrícolas y ganaderos.
- Estudios, propuestas y elaboración de nuevos envases, catálogos y etiquetas de productos.
- Asistencia y participación a ferias agroalimentarias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales y ganaderas.
- Estudios, proyectos y actuaciones que permitan la comercialización de productos agroalimentarios a través de venta directa o a través de venta on line.
- Otras asistencias, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

LÍNEA 2.-INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS:

Serán objeto de *subvención* en esta línea:

1. La compra de maquinaria y equipos nuevos (quedan excluida la maquinaria y equipo de segunda mano).
2. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa agroalimentaria, pudiendo beneficiarse únicamente hasta un máximo del 10% de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate.
3. Los programas informáticos, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas relacionadas con el proceso de transformación de los productos.
4. Los costes generales ligados a los gastos indicados anteriormente en los puntos 1 y 2 de esta línea, tales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad.

Se entenderá como ¿transformación de productos agroalimentarios¿ una operación efectuada sobre un producto agrícola o ganadero cuyo resultado sea también un producto

agroalimentario, exceptuando las actividades realizadas en la explotación que sean necesariamente para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. Se entiende por ¿producto agrícola¿ los relacionados en el anexo I del tratado consolidado de la U.E.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 103, de 20-03-2019).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2019/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 BEP (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 250, de 31-12-2018).

https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto19/bases_ejecucion.pdf

Cuarto: Cuantía.

Total Línea 1 es de 40.000,00 euros.

Total Línea 2 es de 98.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Obligación para las personas jurídicas de presentación a través de Registro Electrónico Diputación de Jaén (art. 6 de la Convocatoria):

<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto: Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Línea 1. En esta línea quedan excluidas todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares.

Línea 2. En esta línea quedan excluidos los costes, distintos de los contemplados en los puntos 1 y 2, relacionados con contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, de arrendamiento financiero (leasing, renting, ¿), los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, así como el

capital circulante, y también quedan excluidas todas aquellas actividades o proyectos relacionados con el aceite de oliva.

Las inversiones subvencionadas estarán directamente relacionadas con la actividad de la empresa, no pudiendo ser cedidas a terceros, con o sin contraprestación. Estas inversiones tampoco podrán ser fabricadas por la propia empresa.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la Convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la Convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la Convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2020.

Jaén, a 25 de marzo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO,